

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de no perseverar en el contrato, con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Al término del contrato los bienes deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entrega , salvo los deterioros provenientes de la naturaleza o de su uso legitimo.



6.- La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y bienes muebles , dejándose constancia para estos efectos que el contrato se celebra en su exclusivo beneficio. Los gastos de mantención y reparación de los bienes serán de cargo de la comodataria.

7.- No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento , la comodante podrá exigir la restitución inmediata de los bienes en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para la cual se ha prestado, y b) si sobreviene a la Municipalidad de Providencia una necesidad imprevista y urgente de ellos.

8.- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento , las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

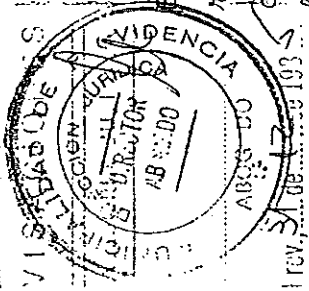
COPIA N.º 4
SEC. PLAN. Y
REC. 10.02.06103

ASESORIA JURIDICA
FECHA 22 de JUNIO de 1983
Providencia, 22 de JUNIO de 1983

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Comodato
D-159



En Providencia, a 31 DIC 1985 entre la I. Municipalidad de Providencia representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017.089-K de Santiago, y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-0 de Santiago, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, se ha convenido lo siguiente :

1. - de 198
Dirección de Control

Mediante convenio de fecha 1 de Febrero de 1985, la Municipalidad de Providencia entregó en comodato a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia el inmueble ubicado en Manuel Montt N° 485, destinado al funcionamiento de la Escuela Básica D-159.-

2. - de 198

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el comodato señalado en el número anterior, en el sentido que los gastos de mejoramiento y reparación del inmueble mencionado serán de cargo de la Municipalidad de Providencia, a contar de esta fecha, continuando la mantención de cargo de la Corporación.-

3. - de 198

En lo no modificado el comodato mencionado mantiene su plena vigencia.

4.- El presente instrumento se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

ASESORIA JURIDICA
FECHA 31 DE DIC 1985
CONTRATO
Providencia, 31 de 12 1985

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]